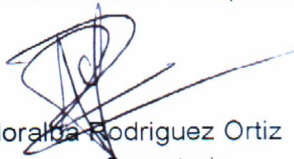


Constancia: A Despacho para resolver. 3 de julio de 2020

34 ~~33~~


Florencia Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00170– 00.

Asunto: Ordena remitir expediente para proceso reorganización

Armenia, 09 JUL 2020

En atención al memorial remitido por el promotor designado dentro del proceso de reorganización empresarial de la sociedad Ganapollo SAS (fl 31-32 cuad. único) y revisando el expediente se tiene que el mismo está pendiente de estudiar la admisión de la demanda, y visto que fue informado al Juzgado que la entidad ejecutada Ganapollo SAS con nit 900.618.814-4, fue admitida en proceso de reorganización empresarial en la Superintendencia de Sociedades, donde fue anexado el aviso el cual viene firmado por el promotor y el representante legal de la entidad.

Así las cosas, como quiera que el proceso de reorganización empresarial de la Sociedad Ganapollo SAS con nit 900.618.814-4, fue admitido mediante auto 670-000174 del 15 de abril de 2020 por la Superintendencia de Sociedades regional Manizales, tal como reposa en los folios 99-10 es 31-32 de este cuaderno, se procederá a dar aplicación al art. 20 de la mencionada ley (Stefa como la Ley no está enunciada en el auto yo creería que es mejor citarla, claro que no sé cómo este el modelo, es como una opinión).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir este proceso Ejecutivo Singular, propuesto por Ecorac SAS con Nit 901044468-0 y en contra de Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4, a la Superintendencia de Sociedades Regional de Manizales en el departamento de Caldas, para que se incorpore al proceso de reorganización regido por la ley 1116 de 2006 que fue admitido mediante auto Nro 670-000174 del 15 de abril de 2020,

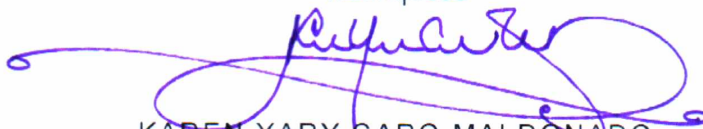
que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Manizales Caldas. Así se oficiará.

SEGUNDO: No se pone a disposición medida cautelar en virtud que no fueron decretadas dentro del expediente. Así se oficiará.

TERCERO: El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

Notifíquese


KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH

